



## **Resolución Jefatural** **Nº 005 -2009-GRC-OCTI**

Callao,        30 ABR. 2009

### **VISTOS:**

Las solicitudes presentadas por la asociación Equipo de Educación y Autogestión Social – EDAPROSPO recibidas con número de registro 07872 de fecha 16 de abril de 2009 y con número de registro 08808 de fecha 24 de abril de 2009; el Informe Nº 016-2009-GRC-OCTI-FAO de fecha 27 de abril de 2009, emitido por el profesional de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional.

### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Ley de Cooperación Técnica Internacional y su Reglamento, los Gobiernos Regionales identifican, programan, ejecutan, supervisan y evalúan la cooperación técnica internacional de carácter sectorial o multisectorial, de impacto regional y sub-regional, en el marco de la política regional de desarrollo;

Que, de conformidad con el numeral 9) del artículo 38º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, la Oficina de Cooperación Técnica Internacional tiene como función específica conducir y mantener actualizado el registro/renovación de Organismos No Gubernamentales de Desarrollo –ONGD que ejecutan programas, proyectos o actividades en el ámbito de intervención del Gobierno Regional del Callao o se encuentre entre sus funciones y competencias;

Que, mediante informe de vistos, la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, recomienda la inscripción de la asociación **“Equipo de Educación y Autogestión Social – EDAPROSPO”**, en el Registro de Organismos No Gubernamentales de Desarrollo del Gobierno Regional del Callao, por ser una organización no gubernamental de desarrollo que tiene como finalidad ejecutar programas, proyectos o actividades de desarrollo que involucra recursos de la cooperación técnica internacional; y

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 719 - Ley de Cooperación Técnica Internacional; Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y las facultades delegadas en el Artículo Séptimo numeral 1) de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 252 de fecha 15 de julio de 2008 y a lo normado por la Ordenanza Regional Nº 006-2008-REGION CALLAO-CR de fecha 11 de marzo del 2008, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Gobierno Regional del Callao;



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.**- Inscribir a partir de la fecha por un periodo de dos (2) años a la asociación “**Equipo de Educación y Autogestión Social – EDAPROSPO**”, en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo – ONGD del Gobierno Regional del Callao.

**ARTICULO SEGUNDO.**- La asociación “**Equipo de Educación y Autogestión Social – EDAPROSPO**”, se encuentra sujeta a la Ley de Cooperación Técnica Internacional y su Reglamento, así como a sus normas complementarias, además de las disposiciones establecidas por el Gobierno Regional del Callao en el marco de la Cooperación Técnica Internacional.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

.....  
SR. JUAN MANUEL SALAVERRY M.  
JEFE  
Oficina de Cooperación Técnica Internacional